



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 29 de Agosto de 2013

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6663/12

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2243/2013 =

ARTICULO 1º: °: CRÉASE en la localidad de Urdampilleta un *Taller Protegido de Producción*, que tendrá por finalidad la producción de bienes y/o servicios y estará bajo la órbita de la Dirección Municipal de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: BENEFICIARIOS: Jóvenes y adultos con discapacidad, en edad laboral o en edad de haber egresado de Servicios Educativos de Educación Especial y que por su grado de discapacidad no pueden obtener y conservar un puesto de trabajo en el medio laboral competitivo.

ARTICULO 3º: SEDE: Autorízase al Departamento Ejecutivo a destinar un espacio físico perteneciente al Municipio para el funcionamiento del Taller Protegido de Producción, en la localidad de Urdampilleta.

ARTICULO 4º: OBJETIVO GENERAL. Proporcionar un ámbito de Integración Social a través del desarrollo de actividades laborales, dirigidas a jóvenes y adultos con discapacidad, en edad laboral, que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo.

ARTICULO 5º: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Promover el desarrollo de la personalidad del beneficiario, jerarquizando sus reales posibilidades. b) Brindar capacitación, entrenamiento y formación laboral a fin de mejorar el desarrollo social de sus integrantes. c) Incorporar a las personas con discapacidad al medio socio-laboral a través del paulatino desarrollo de competencias laborales. d) Prever la realización de actividades laborales para las personas con discapacidad, de acuerdo a sus potencialidades, capacidades, posibilidades e intereses, siendo de esta manera merecedoras de una contribución monetaria. e) Brindar experiencias socio-afectivas transferibles a la vida práctica. f) Lograr que el Taller Protegido de Producción funcione como una instancia socio-laboral comunitaria, tendiendo a maximizar su posibilidad de



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

transformarse en una unidad productiva auto sustentable en el tiempo.

ARTICULO 6º: ESTRUCTURA BÁSICA: Un Coordinador. Que será responsable de coordinar las actividades que se desarrollen, articulando su accionar, en forma interdisciplinaria, con las distintas Direcciones y Áreas Municipales.

ARTICULO 7º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias correspondientes y/o suscribir convenios con organismos públicos o privados a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Deróguese toda norma anterior que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013.**

FIRMADO:


JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD


FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD

ES COPIA